

CONCÓN, 21 JUL 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 155A / **VISTOS:** 1.- Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde, 2.- Los antecedentes: El Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre del 2020, entre el Campo Educativo Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio celebrado entre el **Campo Educativo Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de diciembre del 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAMPO EDUCATIVO LTDA.

En Concón, a 30 de diciembre del año 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, Rut N° 77.635.350-7, representado legalmente por don **JUAN ELTIT RABI**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Fundo Colmito s/n, comuna de Concón, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Mediante decreto alcaldicio N° 2.570, de fecha 28 de diciembre de 2020, se ratifica la autorización a la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, para la instalación de 4 elementos publicitarios direccionales en el sector del Parque Industrial, durante el período del enero a diciembre del año 2020. El espacio autorizado estaba destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa, de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: La empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, aportará como canje en beneficio de la Municipalidad la cantidad total de 159 cupos anuales, para visitas de niños y niñas de la comuna a la Granja Educativa, ello con el objeto de



contribuir de esta manera al cumplimiento de las funciones municipales de educación, cultural y recreación para los menores de escasos recursos de la comuna. Los cupos antes señalados equivalen al 100% de los derechos municipales, correspondiendo a los profesionales del Programa 24 Horas de la Dirección de Desarrollo Comunitario realizar el informe de rendición anual de los cupos utilizados.

TERCERO: El Municipio por su parte se compromete a eximir del pago de derechos municipales por concepto de publicidad a la empresa antes individualizada, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

CUARTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

QUINTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SEXTO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

SÉPTIMO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

SAC/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

EUGENIO
SAN
ROMAN
COURBIS

Firmado
digitalmente por
EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.07.15
16:28:28 -05'00'